

8. *Pide* al Secretario General que preste todos los servicios y la asistencia pertinentes a fin de facilitar al máximo la aplicación de la presente resolución.

1836a. sesión plenaria,
16 de diciembre de 1969.

F

La Asamblea General,

Reconociendo el interés común de la humanidad en la reserva exclusiva de los fondos marinos y oceánicos para fines pacíficos,

Habiendo considerado el informe de la Conferencia del Comité de Desarme²² y tomando nota con reconocimiento de la labor de dicho Comité en la elaboración de un proyecto de tratado sobre prohibición de situar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo,

Tomando nota de las sugerencias y propuestas relativas al proyecto de tratado anexo al informe de la Conferencia del Comité de Desarme²³ que se hicieron durante el debate sobre esta cuestión en la Primera Comisión, así como de las sugerencias hechas en el período extraordinario de sesiones de la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional²⁴,

Considerando que la prevención de la carrera de armas nucleares en los fondos marinos y oceánicos es favorable al mantenimiento de la paz mundial, a la reducción de las tensiones internacionales y al fortalecimiento de las relaciones de amistad entre los Estados,

Convencida de que la conclusión de un tratado sobre prohibición de situar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo constituirá un paso hacia la exclusión de los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo de la carrera de armamentos,

1. *Acoge con agrado* la presentación a la Asamblea General en el actual período de sesiones del proyecto de tratado sobre prohibición de situar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo anexo al informe de la Conferencia del Comité de Desarme y las diversas propuestas y sugerencias hechas con respecto al proyecto de tratado;

2. *Insta* a la Conferencia del Comité de Desarme a tener en cuenta todas las propuestas y sugerencias que se han hecho en el actual período de sesiones de la Asamblea General y a continuar su labor sobre este tema de manera que pueda presentarse el texto de un proyecto de tratado a la Asamblea General para su examen.

1836a. sesión plenaria,
16 de diciembre de 1969.

²² *Ibid.*

²³ *Ibid.*, anexo A.

²⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 22A (A/7622/Add.1)*.

2603 (XXIV). Cuestión de las armas químicas y bacteriológicas (biológicas)

A

La Asamblea General,

Considerando que la comunidad internacional ha visto siempre con horror y ha condenado justamente los métodos químicos y biológicos de guerra,

Considerando que esos métodos de guerra son intrínsecamente reprobables porque sus efectos suelen ser incontrollables e imprevisibles y pueden lesionar sin distinción a combatientes y no combatientes y porque su utilización entrañaría graves riesgos de escalación,

Recordando que en virtud de sucesivos instrumentos internacionales se ha prohibido o tratado de impedir el empleo de tales métodos de guerra,

Notando específicamente al respecto que:

a) La mayoría de los Estados entonces existentes se adhirieron al Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925²⁵,

b) Desde entonces otros Estados han llegado a ser Partes en ese Protocolo,

c) Además, otros Estados han declarado que se atenderán a sus principios y objetivos,

d) Esos principios y objetivos han sido objeto de respeto general en la práctica de los Estados,

e) La Asamblea General, sin ningún voto en contra, ha pedido el estricto cumplimiento por todos los Estados de los principios y objetivos del Protocolo de Ginebra²⁶,

Reconociendo en consecuencia, a la luz de las circunstancias antes expuestas, que en el Protocolo de Ginebra se incorporan las normas de derecho internacional generalmente admitidas que prohíben el empleo, en conflictos armados internacionales, de todos los métodos biológicos y químicos de guerra, independientemente de todo desarrollo técnico,

Teniendo presente el informe del Secretario General preparado con la asistencia del Grupo de Expertos Consultores nombrado por el Secretario General de las Naciones Unidas de conformidad con la resolución 2454 A (XXIII) de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1968, titulado *Armas químicas y bacteriológicas (biológicas) y efectos de su posible uso*²⁷,

Considerando que ese informe y el prólogo del Secretario General al mismo acrecientan la urgencia de afirmar esas normas y de disipar, para el futuro, toda incertidumbre respecto a su alcance y de asegurar, mediante dicha afirmación, la efectividad de las normas y permitir a todos los Estados que demuestren su determinación de darles cumplimiento,

²⁵ Sociedad de las Naciones, *Recueil des Traités*, vol. XCIV, 1929, No. 2138.

²⁶ Véase resolución 2162 B (XXI) de 5 de diciembre de 1966, párr. 1.

²⁷ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.69. I.24

Declara contrario a las normas de derecho internacional generalmente reconocidas e incorporadas en el Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925, el empleo, en conflictos armados internacionales, de:

a) Todo elemento químico de guerra — sustancias químicas, sean gaseosas, líquidas o sólidas — que pueda utilizarse por sus efectos tóxicos directos en el hombre, los animales o las plantas;

b) Todo elemento biológico de guerra — organismos vivos de cualquier naturaleza o material infeccioso derivado de ellos — que tenga por objeto causar enfermedades o muerte del hombre, los animales o las plantas, y que para sus efectos dependa de sus posibilidades de multiplicación en la persona, animal o planta atacados.

1836a. sesión plenaria,
16 de diciembre de 1969.

B

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2454 A (XXIII) de 20 de diciembre de 1968,

Habiendo examinado el informe del Secretario General titulado *Armas químicas y bacteriológicas (biológicas) y efectos de su posible uso*²⁷,

Tomando nota de las conclusiones del informe del Secretario General y de las recomendaciones contenidas en el prólogo del informe,

Tomando nota asimismo de los debates sobre el informe del Secretario General celebrados en la Conferencia del Comité de Desarme y en el vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General,

Teniendo presente la conclusión del informe de que mejorarían mucho las perspectivas del desarme general y completo bajo control internacional eficaz, y con ello las de la paz en todo el mundo, si se pusiera fin al desarrollo, producción y almacenamiento de agentes químicos y bacteriológicos (biológicos) con fines bélicos y si se eliminaran tales agentes de todos los arsenales militares,

Reconociendo la importancia del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925²⁸,

Consciente de la necesidad de mantener inviolado el Protocolo de Ginebra y de garantizar su aplicabilidad universal,

Subrayando la urgencia de la necesidad de lograr lo más rápidamente posible la eliminación de las armas químicas y bacteriológicas (biológicas),

I

1. *Reafirma* su resolución 2162 B (XXI) de 5 de diciembre de 1966 y pide nuevamente el estricto cumplimiento por todos los Estados de los principios

²⁷ Sociedad de las Naciones, *Recueil des Traités*, vol. XCIV, 1929, No. 2138.

y objetivos del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925;

2. *Invita* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se adhieran en el curso de 1970 al Protocolo de Ginebra, o a que lo ratifiquen, en conmemoración del cuadragésimo quinto aniversario de su firma y del vigésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas;

II

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Secretario General como una exposición autorizada sobre las armas químicas y bacteriológicas (biológicas) y los efectos de su posible uso, y expresa su reconocimiento al Secretario General y a los expertos asesores que le prestaron asistencia;

2. *Pide* al Secretario General que dé publicidad al informe en todos los idiomas que estime conveniente y factible, utilizando para ello los servicios de la Oficina de Información Pública de las Naciones Unidas;

3. *Recomienda* a todos los gobiernos que den amplia distribución al informe a fin de poner su contenido en conocimiento de la opinión pública e invita a los organismos especializados, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales a que utilicen los medios de que dispongan para difundir ampliamente el informe;

4. *Recomienda* el informe del Secretario General a la Conferencia del Comité de Desarme como base para su futuro examen de la eliminación de las armas químicas y bacteriológicas (biológicas);

III

1. *Toma nota* del proyecto de convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas químicas y bacteriológicas (biológicas) y sobre su destrucción presentado a la Asamblea General por las delegaciones de Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Mongolia, Polonia, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas²⁹ y del proyecto de convención para la prohibición de los medios de guerra biológicos presentado a la Conferencia del Comité de Desarme por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte³⁰, así como de otras propuestas;

2. *Pide* a la Conferencia del Comité de Desarme que examine con carácter urgente la cuestión del logro de un acuerdo sobre las prohibiciones y demás medidas citadas en los proyectos de convención mencionados en el párrafo precedente y otras propuestas pertinentes;

3. *Pide* a la Conferencia del Comité de Desarme que presente a la Asamblea General en su vigésimo

²⁹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General*, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos, temas 29, 30, 31 y 104 del programa, documento A/7655.

³⁰ Véase *Actas Oficiales de la Comisión de Desarme*, Suplemento de 1969, documento DC/232, anexo C, secc. 20.

quinto período de sesiones un informe sobre los progresos realizados en todos los aspectos del problema de la eliminación de las armas químicas y bacteriológicas (biológicas);

4. *Pide* al Secretario General que transmita a la Conferencia del Comité de Desarme todos los documentos y actas de la Primera Comisión relativos a las cuestiones que atañen al problema de las armas químicas y bacteriológicas (biológicas).

1836a. sesión plenaria,
16 de diciembre de 1969.

2604 (XXIV). Urgente necesidad de suspender los ensayos nucleares y termonucleares

A

La Asamblea General,

Reconociendo la urgente necesidad de suspender los ensayos de armas nucleares y termonucleares,

Recordando sus resoluciones 2163 (XXI) de 5 de diciembre de 1966, 2343 (XXII) de 19 de diciembre de 1967 y 2455 (XXIII) de 20 de diciembre de 1968,

Recordando además que las resoluciones mencionadas expresaban la esperanza de que los Estados contribuirían a un intercambio internacional eficaz de datos sismológicos,

Habiendo examinado el informe de 3 de noviembre de 1969 presentado por la Conferencia del Comité de Desarme³¹ y en especial las partes del mismo relativas a la facilitación del logro de una prohibición general y completa de los ensayos nucleares por medio del intercambio internacional de datos sismológicos, así como otras propuestas pertinentes hechas en la Conferencia,

Tomando nota de los memorandos conjuntos sobre un tratado de prohibición general y completa de los ensayos nucleares presentados el 15 de septiembre de 1965³², el 17 de agosto de 1966³³ y el 26 de agosto de 1968³⁴ por Birmania, Brasil, Etiopía, India, México, Nigeria, República Árabe Unida y Suecia, que figuran como anexos a los informes de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones, y todos los cuales han sugerido que el intercambio internacional de datos sismológicos facilitaría la solución del problema de verificar la prohibición general y completa de los ensayos nucleares,

Habiendo estudiado la propuesta sometida a la Conferencia del Comité de Desarme sobre el suministro de información por los gobiernos en relación con la creación de un intercambio mundial de datos sismológicos para facilitar el logro de una prohibición general y completa de los ensayos nucleares³⁵,

³¹ *Ibid.*, documento DC/232.

³² *Ibid.*, Suplemento de enero a diciembre de 1965, documento DC/227, anexo 1, secc. F.

³³ *Ibid.*, Suplemento de 1966, documento DC/228, anexo 1, secc. O.

³⁴ *Ibid.*, Suplemento de 1967 y 1968, documento DC/231, anexo I, secc. 10.

³⁵ *Ibid.*, Suplemento de 1969, documento DC/232, anexo C, secc. 15.

1. *Pide* al Secretario General que transmita a los gobiernos de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de cualquiera de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica o partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia la solicitud de información que figura como anexo a la presente resolución;

2. *Invita* a esos gobiernos a que cooperen con el Secretario General para suministrar la información solicitada a la brevedad posible, a más tardar el 1° de mayo de 1970;

3. *Pide* al Secretario General que, tan pronto como reciba todas las respuestas, las haga distribuir a los gobiernos mencionados en el párrafo 1 *supra* y a los miembros de la Conferencia del Comité de Desarme para ayudar a la Conferencia en su ulterior consideración de lo relativo al logro de una prohibición general y completa de los ensayos nucleares.

1836a. sesión plenaria,
16 de diciembre de 1969.

ANEXO

Solicitud del Secretario General de las Naciones Unidas al Gobierno de sobre la comunicación de determinada información en el contexto del establecimiento de un intercambio mundial de datos sismológicos que facilite el logro de una prohibición general y completa de los ensayos nucleares

Con el objeto de dejar en claro qué recursos estarían disponibles para el establecimiento eventual de un intercambio mundial eficaz de datos sismológicos que facilite el logro de una prohibición general y completa de los ensayos nucleares, el Secretario General de las Naciones Unidas pide al Gobierno de que le suministre, para su transmisión a la Conferencia del Comité de Desarme, una lista de todas sus estaciones sismográficas desde las cuales esté dispuesto a proporcionar grabaciones sobre la base de una disponibilidad garantizada y que comunique, acerca de cada estación, la información siguiente:

A. Estaciones sismográficas convencionales

- Nombre de la estación y nombre y dirección de la organización que se encarga de su funcionamiento;
- Coordenadas de la estación, inclusive su altura;
- Instrumental empleado y componentes grabados, junto con la velocidad de grabación (esto debe incluir la amplificación de los registros a 1 segundo para los sismógrafos de ciclo corto y de banda ancha y a 15 ó 20 segundos para los sismógrafos de ciclo largo. Deberá suministrarse también una curva de respuesta completa calibrada en unidades absolutas).

Se solicita también al Gobierno de que suministre información sobre la descripción geológica de la cimentación de la estación e indique si se proporcionarán grabaciones plenamente anotadas, incluyendo la precisión de tiempo. Sería útil conocer el período para el cual el Gobierno de estaría dispuesto a suministrar grabaciones originales o copias de buena calidad y, en este último caso, la forma de las copias (por ejemplo, microfilms de 16, 35 ó 70 mm., copias electrostáticas, etc.). Sería útil que pudiera indicarse si se tiene la intención de depositar copias de todas las grabaciones en un centro sismológico que ponga sus datos a disposición de todos los solicitantes, o si el Gobierno de desea garantizar los datos sólo por pedido bilateral.